**Iniciativa con propuesta de punto de acuerdo por el que se expide la *Estructura Orgánica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, que presenta la Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora.**

**Exposición de motivos**

**I. Situación actual del control de archivos en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**

En términos de los artículos 15 y 17, fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como 12 y 14, fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, corresponde al Consejo Universitario, en su carácter de máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudios, expedir las normas y disposiciones generales para el mejor funcionamiento administrativo de la Institución.

El objetivo del presente documento es aprobar, actualizar y plasmar gráficamente la estructura orgánica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; considerando al máximo órgano de gobierno, a las instancias administrativas y académicas contempladas en los ordenamientos jurídicos universitarios, y ubicándolos esquemática y funcionalmente; con el propósito de facilitar el acceso y comprensión de la estructura orgánica de la universidad a partir de un documento de carácter oficial, que determine con claridad la estructura y funciones de las Coordinaciones y áreas que integran la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

1. **ANTECEDENTES**

La Universidad de la Ciudad de México (**UCM**) se fundó por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, publicado el **26 de abril de 2001** en la *Gaceta Oficial del D.F.,* como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su Estatuto Orgánico se aprobó en la primera reunión ordinaria de su Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002. En este ordenamiento se establecieron como funciones académicas centrales de la Universidad: la docencia, la investigación, la difusión, la divulgación y la extensión, así como la certificación de estudios completos o parciales, otorgar diplomas, grados y títulos académicos correspondientes al nivel superior.

La UCM adoptó, entonces, una modalidad de organización colegiada constituida por colegios y academias. Consideró la creación de unidades responsables de las actividades docentes, de fomento y coordinación de proyectos de investigación, difusión, divulgación, extensión y cooperación disciplinarias e interdisciplinarias.

Para darle funcionalidad administrativa a la universidad, se estableció una estructura orgánica académico administrativa con las siguientes áreas.

a) *Rectoría.*

*b) Coordinación Académica.*

*c) Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria.*

*d) Coordinación de Servicios Administrativos, con cuatro Subdirecciones: de Recursos Humanos, de Recursos Materiales, de Recursos Financieros y de Sistemas y Estadística.*

*e) Subdirección Jurídica.*

*f) Contraloría Interna*.

A manera de apoyo a Rectoría se establecieron dos Comisiones: una de *Apoyo Académico* y otra de *Planeación*.

A través del dictamen 05/2002 de la Oficialía Mayor del D.F. se autorizó la estructura orgánica como a continuación se señala:

Dependencia: **Universidad de la Ciudad de México**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Plaza** | **Descripción del puesto** | **Nivel** |
| 1 | Rector de la Universidad de la Ciudad de México | 45.5 |
| 1 | Subdirección Jurídica | 29.5 |
| 2 | Coordinación |  |
|  | ·      Difusión Cultural y Extensión Universitaria | 39.5 |
|  | ·      Académica. | 39.5 |
| 1 | Coordinación de Servicios Administrativos | 39.5 |
| 4 | Subdirecciones |  |
|  | •             Recursos humanos | 29.5 |
| •             Recursos Materiales | 29.5 |
|  | •             Recurso Financieros | 29.5 |
|  | •             Sistemas y Estadística | 29.5 |
| 1 | •             Contraloría interna | 29.5 |

El 16 de diciembre de 2004, la Asamblea Legislativa del D.F. aprobó la *Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, misma que se publicó el *5 de enero de 2005* en la Gaceta Oficial del D.F. Se definió a la institución como *organismo público autónomo del Distrito Federal*, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, de definir su estructura y funciones académicas; realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3º Constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación; de libre examen y discusión de las ideas, determinar sus planes y programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. Su publicación sentó las bases para iniciar el proceso de transición hacia un gobierno universitario que garantizara la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria, como institución autónoma; proceso que ha permitido dar una serie de pasos en su estabilización y sentando las bases para su consolidación y crecimiento.

En la 1º Sesión Ordinaria del Consejo Asesor del año 2006, se aprueba la “Norma Número Cuatro, mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo”, quedando con este documento definidas las atribuciones de los responsables de las diferentes instancias universitarias.

La estructura funcional de la Universidad se orientó por lo establecido en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en el artículo transitorio 2º, el cual destaca que en el periodo de transición los Órganos de Gobierno serán: un Rector, un Consejo Asesor, y un Consejo General Interno.

A su vez se delegan las actividades de administración en diversas unidades, en tanto no se defina el Estatuto General Orgánico, las cuales fueron: *Secretaria General, Tesorería, Oficina del Abogado General, Contraloría General, Coordinación Académica, Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, Coordinación de Certificación y Registro, Coordinación de Planeación, Coordinación de Obras y Conservación, Coordinación de Comunicación e Informática, Coordinación de Servicios Administrativos, Coordinación de Servicios Estudiantiles, Coordinaciones de Colegio, Coordinaciones de Plantel, Órganos Académicos, Consejos Académicos de Colegio, Consejos de Plante*l.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el día *18 de diciembre de 2007* se instaló el *primer Consejo Universitario* de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, máximo órgano de gobierno de esta casa de estudios. La comunidad universitaria asumió con ello la responsabilidad de gobernarse a sí misma.

De acuerdo con la Ley de la UACM el primer Consejo Universitario fue la instancia encargada de expedir el Estatuto General Orgánico, instrumento normativo que define entre otros, las estructuras docentes, de investigación, de cooperación, de difusión y extensión de la cultura, así como los órganos de gobierno, administración, control y vigilancia de la universidad, con base en los resolutivos emanados del **Congreso Universitario** organizado por el **Consejo General Interno**.

En esta etapa, la estructura orgánica de la universidad que operó fue la misma establecida en la referida Norma Número Cuatro y se dio paso al análisis y discusión del Estatuto General Orgánico. Con fundamento en el artículo 17, fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Primer Consejo Universitario aprobó y acordó expedir el primer **Estatuto General Orgánico** (EGO) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el día *10 de febrero de 2010*.

Se estableció en su transitorio Décimo Segundo que: “en tanto entra en vigor la nueva estructura académica y administrativa, estarán en funcionamiento las instancias administrativas y de apoyo académico previstas en la Norma Número Cuatro, en lo que no se oponga al mismo Estatuto y la sustitución de la Coordinación de Comunicación e Informática por dos coordinaciones: la Coordinación de Comunicación y la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones con las atribuciones y responsabilidades de origen”. El *7 de mayo de 2010* el Consejo Universitario, a través de los acuerdos *UACM/CU/EX-10/049/10* a *UACM/CU/EX-10/049/57*, aprobó la separación de las Coordinaciones de Comunicación por una parte e Informática y Telecomunicaciones por otra.

Desde entonces, y derivado de las necesidades académicas y administrativas, propias del cumplimiento de las actividades sustantivas de la universidad, la institución operó con esta estructura orgánica autorizada y una estructura orgánica funcional que disgregaba y organizaba las funciones y atribuciones de las distintas áreas, en actividades y procedimientos administrativos operativos, algunos de ellos autorizados o validados parcialmente, pero no de forma integral ni formal.

Por otra parte, la Constitución Política de la Ciudad de México publicada el 5 de febrero de 2017, en su artículo octavo denominado “Ciudad Educadora y del Conocimiento”, apartado “B” "Sistema Educativo Local’, numeral 8, contempla a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, otorgándole así rango constitucional, a la que define como “una institución pública autónoma de educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, que debe proporcionar educación de calidad en la Ciudad de México. Así mismo, la universidad “Tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, de definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura, atendiendo los principios contenidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; de determinar sus planes y programas, de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, y de administrar su patrimonio”. Lo que garantiza la plena facultad de la universidad de darse a sí misma su estructura bajo su propia normatividad vigente, siendo el Consejo Universitario el único facultado para ello.

En los últimos años pasados recientes, el Consejo Universitario ha autorizado la creación de las siguientes Coordinaciones y áreas:

• Defensoría de los derechos universitarios, mediante acuerdo *UACM/CU-4/EX18/062/16*, de fecha 15 de noviembre de 2016 por el Cuarto Consejo Universitario.

• Creación de tres áreas adscritas a la Contraloría General, mediante acuerdo *UACM/CU-6/OR-04/066/19* de fecha 11 de diciembre de 2019 por el Sexto Consejo Universitario.

• Creación del área de la Unidad de Transparencia, mediante acuerdo *UACM/CU-6/EX14/037/20* de fecha 19 de agosto de 2020 por el Sexto Consejo Universitario.

En dichos acuerdos quedaron establecidas las funciones y atribuciones de estas Coordinaciones y áreas.

1. **JUSTIFICACIÓN**

A más de 20 años de creada la Universidad de la Ciudad de México, y como parte de los trabajos de actualización y consolidación de su estructura académica y administrativa como unidades responsables del gasto (URG), se hace necesario aprobar y plasmar la estructura orgánica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, considerando al máximo órgano de gobierno, a las instancias administrativas y académicas contempladas en los ordenamientos jurídicos universitarios, ubicándolos esquemática y funcionalmente, con el propósito de facilitar el acceso y comprensión de la estructura orgánica de la universidad a partir de un documento de carácter oficial, que determine con claridad la estructura y funciones de las coordinaciones y áreas que integran la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

1. **ESTRUCTURA PROPUESTA**

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México es un organismo público autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3º constitucional y el artículo 8º de la Constitución Política de la Ciudad de México, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.

En la actualidad, la estructura de la universidad se orienta normativamente apoyada en *Ley de Autonomía*, el *Estatuto General Orgánico*, la *Norma Número Cuatro* y acuerdos promulgados por el Consejo Universitario, que han modificado y aumentado la estructura de la UACM.

A partir del marco normativo vigente se presentan las instancias que interactúan en la Universidad, se describe al Máximo Órgano de gobierno, las instancias académicos y áreas administrativas, así como las nuevas estructuras creadas por su máximo órgano de gobierno.

De conformidad con La Ley de la Universidad y el Estatuto General Orgánico de la UACM, se constituyen: *Consejo Universitario, Consejo de Plantel; Rectoría; Coordinación de Informática y Telecomunicaciones; Coordinación de Comunicación; Tesorería; Abogado General; Contraloría General; y Coordinaciones de Plantel*.

Derivado de la Norma Número 4 de la Universidad, se constituyen las áreas: *Secretaría General; Coordinación Académica; Coordinaciones de Colegio; Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria; Coordinación de Servicios Estudiantiles; Coordinación de Certificación y Registro; Coordinación de Obras y Conservación; Coordinación de Planeación; Coordinación de Servicios Administrativos*.

Finalmente, y derivado de acuerdos del Consejo Universitarios se constituyen las áreas de *Transparencia, Defensoría de los Derechos Universitarios* y tres áreas de la Contraloría: *área investigadora, área substanciadora y área resolutora*.

**Fundamentación legal:**

Artículo *3* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política de la Ciudad de México Apartado octavo denominado “Ciudad Educadora y del Conocimiento”, apartado “B” "Sistema Educativo Local’, numeral 8; artículos *1, 2, 3, 4, 5, 15* y *17 frac. III IV, VIII*, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos, *5 frac. IV, 12, 14 frac. I, 24, 31, 45, 47 frac. I, ll, IV y V*, *transitorios Sexto* y *Décimo Segundo* de su Estatuto General Orgánico, y la Norma Número Cuatro, mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, se propone la **Estructura Orgánica** de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Con base en todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente:

**INICIATIVA CON PROPUESTA DE PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Por corresponder a la realidad normativa, funcional y orgánica, el pleno del Consejo Universitario actualiza y aprueba la *Estructura Orgánica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, por lo que las instancias académicas y administrativas que la integran deberán ajustarse a los términos del presente Acuerdo, así como al organigrama anexo. Se incluyen en todas las áreas las siguientes funciones en tanto no se opongan a la legislación universitaria con la finalidad de Cumplir con la normatividad en materia de información pública y protección de datos personales y Cumplir con la Normatividad en Materia de Archivos.



Atentamente

**Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora**

Consejera Rectora